



Nº DE DOCUMENTO: 14-00001-00021-2022-08-000188-5

INFORME TÉCNICO Nº 0022-2022-HMPP-GM-GSP/SGMA-EMFCH

A : Ing. Ada Victoria SILVA PONCE
SUBGERENTE DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : OPINIÓN TÉCNICA DE PROYECTO DE LEY

REFERENCIA : Oficio N° 1357-2021-2022/CDRGLMGE-CR

FECHA : 24 de mayo del 2022

I. ANTECEDENTES

- Proyecto de Ley N°6983/2020-CR LEY QUE DISPONE LA CREACION DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL LAGO CHINCHAYCOCHA PARA LA REGULACIÓN DE SU SISTEMA HIDROGRÁFICO Y REVERTIR LA CONTAMINACIÓN.
- Proyecto de Ley N° 1409/2021-CR LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACION DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL LAGO CHINCHAYCOCHA PARA LA REGULACIÓN DE SU SISTEMA HIDROGRÁFICO Y REVERTIR LA CONTAMINACIÓN.
- Que mediante Oficio N° 1357 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR, se solicita opinión técnico legal de la Municipalidad Provincial de Pasco sobre el Proyecto de Ley 1409/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la autoridad autónoma del Lago Chinchaycocha para la regulación de su sistema hidrográfico y revertir la contaminación.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N°28611, Ley general del ambiente.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

III. FUNDAMENTACIÓN

- El Artículo 3º de la Ley N°29338 precisa que se debe **declarar de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos** con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones¹.
- El Artículo 75º de la Ley N°29338 precisa que la Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca correspondiente, **ejerce funciones de vigilancia y fiscalización con el fin**

¹ LEY DE RECURSOS HÍDRICOS LEY Nº 29338
Artículo 3 º.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

de prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos y lagos en lo que le corresponda. Puede coordinar, para tal efecto, con los sectores de la administración pública, los gobiernos regionales y los gobiernos locales².

- El Artículo 83º de la Ley N°29338 precisa que está **prohibido verter sustancias contaminantes y residuos de cualquier tipo en el agua y en los bienes asociados a ésta, que representen riesgos significativos según los criterios de toxicidad, persistencia o bioacumulación**. La Autoridad Ambiental respectiva, en coordinación con la Autoridad Nacional, establece los criterios y la relación de sustancias prohibidas³.

IV. ANALISIS

El lago Chinchaycocha cumple un decisivo rol en el proceso de generación de energía eléctrica en el país, contribuyendo aproximadamente con el 29% del caudal del río Mantaro en la época de estiaje, lo que le permite al complejo energético Mantaro (centrales hidroeléctricas de Malpaso, Santiago Antúnez de Mayolo y Restitución) afianzar sus operaciones. La función de la represa Upamayo es almacenar agua del Lago Chinchaycocha para asegurar la provisión del recurso necesario para generar energía en la época seca. El almacenamiento de agua requiere la elevación del nivel de agua en el lago durante varios meses al año.

La fluctuación del nivel de agua del lago, regulada por la represa de Upamayo en el sector norte del área protegida, punto de afluencia y nacimiento del río Mantaro, constituye una amenaza al ecosistema, puesto que al elevarse inunda nidos de aves o al descender deja las posturas de peces y anfibios sobre áreas secas y los expone a depredación. Además, esta variación afecta directamente a los pobladores del área al tener parte de sus tierras destinadas al pastoreo inundadas por períodos más largos que los normales. Existen dos grandes zonas de uso rotativo de pastos naturales por parte de los ganaderos de la zona, la parte alta usada en períodos lluviosos (enero-mayo) y la parte baja o ribera del lago usada en períodos secos (junio-diciembre). La permanencia de niveles altos de embalse implica la existencia de una mayor área y tiempo de inundación, con el consecuente reclamo de las comunidades aledañas que se ven imposibilitadas de utilizar las zonas de ribera como pastizal para la alimentación de su ganado con el consiguiente perjuicio económico. Se da también la inundación de manantiales y pozos de agua de consumo humano, afectando también infraestructura tanto pública como privada; Asimismo, la contaminación y la regulación de los niveles del lago para fines hidroeléctricos son las causas de la declinación poblacional del zambullidor de Junín.⁴

² LEY DE RECURSOS HÍDRICOS LEY N° 29338
Artículo 75º.- Protección del agua

³ LEY DE RECURSOS HÍDRICOS LEY N° 29338
Artículo 83º.- Protección del agua

⁴ PLAN DE MANEJO AMBIENTAL SOSTENIBLE CHINCHAYCOCHA 2012-2016

Asimismo, se ha planteado Planes de Manejo Ambiental del lago como, por ejemplo, cuando se aprobó el Plan 2012-2016, el cual había puesto en práctica el Plan a una asamblea de más de 22 miembros (el Comité de Gestión Ambiental), los que a su vez tenían que hacer el seguimiento a más de 40 "responsables" directos del Plan. La consecuencia de este absurdo método ha sido que ninguno de estos planes se ha cumplido, y el Lago ha continuado deteriorándose gravemente, pues cuando hay un elevado número de actores responsables, y la articulación entre estos es nula, la responsabilidad se traduce en inacción o desidia de las autoridades, que es lo que ha ocurrido todas estas décadas.

V. CONCLUSIONES

La Sub Gerencia de Medio Ambiente está de acuerdo con la propuesta de declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la autoridad autónoma del Lago Chinchaycocha para la regulación de su sistema hidrográfico y revertir la contaminación; debido a que ya se han realizados reuniones, se han implementado Planes, Comités de Gestión Ambiental y a la fecha no se ha logrado cumplir los objetivos planteados, por lo que el Lago Chinchaycocha sigue siendo contaminado, juntamente con las especies de flora y fauna.

VI. RECOMENDACIONES

- Derivar el presente Informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir su opinión legal.

Atentamente;
Documento firmado digitalmente
Bach/Ing. Esther Miriam Flores Chacón
PLANIFICADOR